

- Metodología: se indicará que técnicas, estrategias o dinámicas se utilizaron en la ejecución de las actividades de la entidad.

c) **Trabajo en redes asociativas**.- En el programa puede indicarse las entidades con las que se piensa colaborar, y explicar con qué finalidad se establece esa colaboración y qué recursos aportan una y otra entidad.

d) Pueden indicarse los recursos de **comunicación interna y externa**, imagen, información y publicidad de la entidad previstos en la programación: revistas, boletines, folletos, campañas publicitarias, aparición en medios de comunicación, etc.

e) Se aportarán los criterios previstos de **evaluación de actividades**: poner en relación los resultados obtenidos con los objetivos pretendidos; procedimiento de evaluación que se empleará (toma de decisiones, indicadores de proceso, de resultado, plan de calidad, auditoría externa, etc.)

f) El **Presupuesto de Ingresos y de Gastos** se cumplimenta según lo establecido en el **Anexo 4**.

3.- **POR TODO ELLO**, a los efectos de poder cumplimentar el requisito documental al que se refiere la base novena apartado 3º, la entidad deberá aportar el proyecto con los datos respectivos de cada actividad, según los contenidos indicados en el apartado anterior. Se deja la presentación al libre criterio, en lo que se refiere a acompañamiento documental, gráfico, diseño, etc.

## ANEXO 4

### Presupuesto Económico y compromisos de gestión

#### PRESUPUESTO ECONÓMICO Y COMPROMISOS DE GESTIÓN (Indicaciones para su presentación)

1.- Todos los proyectos presentados deben tener un **PRESUPUESTO** financiero, en el que se detallan los ingresos y los gastos, y en el que se detallan los diferentes conceptos e importes previstos de cara a la ejecución y gestión económica de la actividad. Por lo tanto deberán presentarse un presupuesto individualizado por cada proyecto presentado.

2.- Tal como establece la base decimoquinta, si el Programa presentado supone el compromiso por parte de la entidad de la ejecución del mismo según los contenidos prefijados; por su parte, el presupuesto presentado como documento en la solicitud, supone un compromiso de gestión económica, y vincula de igual manera, a los trámites posteriores a realizar por la entidad en el momento de la justificación.

3.- Además, las entidades a las que se le conceda la subvención quedan obligadas a los siguientes **COMPROMISOS DE GESTIÓN** sobre la actividad financiada por el Ayuntamiento de Zaragoza y supervisada por el Servicio de Juventud:

a) Hacer constar en toda información que la actividad y/o programa, está subvencionado por el Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Para lo cual se ha de enviar previamente las pruebas de cartelería, folletos, página web, u otros medios análogos, al Servicio de Juventud para que este lo pueda remitir a Prensa del Ayuntamiento para dar el visto bueno, siendo ese el momento en que se puedan imprimir o insertar en su web.

b) Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio trascendental en el desarrollo de las actividades y/o programa, en el momento en que éste se produzca.

c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea requerida por los servicios técnicos municipales de la Delegación de Juventud, encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

d) Llevar al día los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud

e) En el caso de que el proyecto objeto de la subvención no pueda realizarse por razón de fuerza mayor las entidades subvencionadas deberán ponerlo en conocimiento del órgano municipal competente, que resolverá lo que mejor proceda.

4.-**POR TODO ELLO**, a los efectos de poder cumplimentar lo establecido en la base novena apartado 4, las entidades solicitantes presentarán la información solicitada, según estas indicaciones:

A) La entidad podrá explicar previamente, de manera potestativa, a los efectos de mayor aclaración del Presupuesto presentado, las **directrices de gestión** económica existentes sobre las actividades a realizar, las previsiones a propósito de determinado gasto, los criterios de imputación que se asignarán a las facturas de gastos que sirvan de base a la justificación, y cuales otras consideraciones complementarias.

B) El **Presupuesto Económico de las actividades descritas, se expresará mediante una TABLA** donde se recogerán los diferentes conceptos de ingresos y de gastos.

C) Para valorar los diferentes conceptos de **INGRESOS** a recoger en la columna correspondiente de dicha Tabla, las entidades deben tener en cuenta que:

1.- Deben indicar las **diferentes vías posibles de financiación privada** para la programación anual: cuotas de socios, aportaciones o donaciones de particulares o de otras entidades, recaudaciones por inscripciones en cursos o actividades.

2.- Según lo dispuesto en la base octava párrafo 5º, "Los programas de actividades seleccionados en esta convocatoria podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo **obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes**"; por lo que deberán indicar en conceptos específicos si reciben subvenciones de otras administraciones (Ministerios, IAJ, Gobierno de Aragón, DPZ) o de otros Servicios Municipales (Juntas de Distrito, Acción Social,...) A tal efecto la entidad deberá rellenar el anexo 5 sobre Concurrencia de Subvenciones.

3.- Las entidades podrán indicar otros importes según otras fuentes de ingresos.

D) Para valorar los diferentes conceptos de **GASTOS**, y reflejarlos en su presupuesto, las entidades deben tener en cuenta la diferente naturaleza jurídica de los gastos, y las implicaciones de cara al trámite de justificación cuando corresponda. En ese sentido:

1.- Se consideran **gastos directos** de la actividad aquellos necesarios e imprescindibles para la ejecución de la misma, y que conllevan el pago a terceros de los bienes y servicios realizados para la entidad. A modo de ejemplo: transportes, alquileres de albergues, campamentos, manutención, material de talleres, publicidad, retribuciones de formadores.

2.- Según lo fijado en la base octava, párrafo 1º, los correspondientes documentos acreditativos de esos gastos **se podrán imputar hasta el 100%** en la relación de gastos al momento de realizar la justificación.

3.- También podrán incorporarse **gastos indirectos** y de gestión general para la realización de las actividades (alquileres de sedes, material de oficina, seguros colectivos, luz, teléfono, personal fijo, ...).

4.- La suma de los gastos de esta naturaleza, según la base octava, párrafo 2º **no podrán superar el 25% del importe total concedido**.

5.- **No pueden incluirse en la Tabla, gastos de bienes inventariables**; es decir, gastos por adquisiciones o compras de equipamientos o elementos inventariables (mobiliario de oficina, equipos informáticos o audiovisuales, adecuación de locales o instalaciones)

E) La Tabla deberá recoger las **SUMAS** correspondientes en las columnas de ingresos y gastos. Según la octava base reguladora, el Ayuntamiento sólo puede financiar hasta el 50% del importe correspondiente a los gastos previstos en cada proyecto. Por lo tanto, la cantidad que se rellene en la casilla del modelo de instancia (Anexo1-pág.1), debe ser inferior del 50% reseñado en la suma de gastos del presupuesto que acompaña al proyecto o proyectos presentados.

## ANEXO 5

### Concurrencia de Subvenciones

#### DECLARACIÓN DE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

D./Dª \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_ como representante legal de:

entidad \_\_\_\_\_

#### DECLARA:

No percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o ente público para la misma finalidad, comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza.

Si ser beneficiaria de otra subvención o ayuda para el mismo proyecto durante el ejercicio 2012 (adjuntar fotocopia de la Resolución de Concesión)

Entidad Pública	Cantidad

Zaragoza, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Sello de la Entidad

Fdo.:

Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Juventud

#### FICHA DE TERCEROS

##### 1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (si es persona jurídica indicar S.A., S.L. etc...)	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCION COMPLETA (incluido el código postal)	
TELEFONO	
FAX	
E-MAIL	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERES	
_____ a _____ de _____ de _____	
Fdo: _____	

2º.- **CERTIFICACION DE ENTIDAD DE CREDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS** (Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos. Para cualquier consulta, ponemos a su disposición el **teléfono 976 - 724526 / 4539 / 4526 / 4528 / 1193**, en horario de 8:30 a 14:30 h de lunes a viernes.

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:				
CÓDIGO DE ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA	
Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro)				
_____ a _____ de _____ de _____				
Fdo: _____				

## Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 12.572

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2012. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

## ANEXO

**Relación que se cita**

DNI/CIF, interesado, número de expediente,  
procedimiento e importe en euros

X-8635984-J. CARMONA SANCHEZ DIANA MARCELA. RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES.

X-6381286-M. CHAOU KARIM. RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES.

**Núm. 12.573**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2012. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

## ANEXO

**Relación que se cita**

DNI/CIF: X-2.835.045.

Nombre: Ayad el Jaghaoui.

Procedimiento: Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo.

## Servicio Provincial de Industria e Innovación

**SECCION DE ENERGIA ELECTRICA****Núm. 12.149**

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en los términos municipales de Mainar y Villarreal de Huerva (expte. AT 141/2012).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Avícola Venta Las Cañadas, S.L.

Domicilio: Villarreal de Huerva. Arrabal, 22.

Referencia: AT 141/2012.

Emplazamiento: Términos municipales de Mainar, polígono 503, y de Villarreal de Huerva, polígono 10.

Potencia y tensiones: 100 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aerosubterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 20 metros de longitud aérea y 275 metros de subterránea.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a explotación avícola.

Presupuesto: 52.916,62 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza (paseo de María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 19 de octubre de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## Servicio Provincial de Economía y Empleo

**CONVENIOS COLECTIVOS****Empresa Kraft Foods España, S.L.U.****Núm. 12.281**

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Kraft Foods España, S.L.U.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Kraft Foods España, S.L.U. (código de convenio 50000222011986), suscrito el día 3 de octubre de

2012 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 10 de octubre de 2012, requerida subsanación con fecha 18 de octubre y aportada esta el 30 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 31 de octubre de 2012. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

**TEXTO DEL CONVENIO****CAPITULO I****AMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 1.º Objeto.**

El presente convenio colectivo regulará las relaciones laborales entre el grupo de empresas de Kraft Foods y los empleados incluidos en su ámbito de aplicación personal, funcional y territorial definido en el presente convenio colectivo.

El grupo de empresas Kraft Foods se encuentra integrado por las entidades jurídicas: Kraft Foods España Services, S.L.; Kraft Foods España Confectionary Production, S.L.U., y Kraft Foods España Procurement GMBH, sucursal en España.

**Art. 2.º Ambito territorial.**

El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los empleados cualesquiera que sea su función pertenecientes a cualesquiera de las entidades jurídicas del grupo Kraft Foods que presten físicamente sus servicios con carácter permanente o temporal y se encuentren dados de alta en el centro de trabajo sito en calle Bodeguillas, sin número, de Ateca (Zaragoza).

**Art. 3.º Ambito personal y funcional.**

El convenio colectivo afectará a la totalidad del personal que compone la plantilla de dicho centro de trabajo, y pertenece a cualesquiera de las funciones desarrolladas e integradas dentro del objeto social de cualesquiera de las citadas entidades jurídicas pertenecientes al grupo Kraft Foods y cuyos empleados se encuentren dentro del ámbito de aplicación señalado en los artículos 1 y 2 del convenio colectivo.

No obstante, en lo que a remuneración económica se refiere, el personal clave y ATG (administrativo) adscrito al sistema de retribución de méritos establecido por la empresa le será de aplicación dicho sistema (sistema de evaluación anual individual del rendimiento), quedando por tanto excluido de la aplicación del presente convenio colectivo en lo referente a retribución económica.

**Art. 4.º Ambito temporal.**

El convenio entrará en vigor en el día de su firma, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOPZ, entendiéndose que todos los acuerdos y efectos económicos del mismo serán retroactivos desde el 1 de enero del año 2012. Su período de vigencia será de dos años a contar desde el día 1 de enero de 2012, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 2013.

**Art. 5.º Denuncia.**

De no mediar denuncia por una de las partes, el convenio será prorrogado tácitamente de año en año, debiendo tramitarse su denuncia por escrito a la autoridad laboral en un plazo mínimo de tres meses antes de la finalización de la vigencia del convenio, con los requisitos y formalidades establecidas por el Estatuto de los Trabajadores, artículos 86 y 89.

**CAPITULO II****RETRIBUCIONES****Art. 6.º Revisión salarial.**

La revisión salarial para la vigencia del presente convenio colectivo será como sigue:

- Año 2012:

El porcentaje de revisión salarial será igual a la tasa de variación anual del índice de precios al consumo general español, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de enero de 2012. Dicha revisión será efectiva una vez que el citado organismo proceda a la publicación de la citada tasa anual con carácter definitivo.

El citado porcentaje de revisión salarial se aplicará con carácter retroactivo al 1 de enero de 2012.

- Año 2013:

El porcentaje de revisión salarial será igual al valor más bajo entre la tasa de variación anual del IPC general español y/o la tasa de variación anual del IPC general armonizado de la zona euro.

Dicha revisión será efectiva una vez conocido la tasa más baja entre los dos valores del IPC referenciados anteriormente.

Dicho porcentaje será de aplicación con carácter retroactivo al 1 de enero de 2013.

Se excluye de su aplicación al personal clave y ATG (administrativo) adscrito al sistema de retribución de méritos establecido por la empresa.